



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0120-2022-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 13 de junio del 2022.

VISTO:

El Expediente Externo N° 00416-2022, que contiene la solicitud de pago de quinquenio presentado por don Moisés Parada Patricio, el Informe N° 051-2022-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 24 de enero de 2022, el informe N° 070-2022-GAF-MPPA-A de fecha 02 de febrero del 2022, el Informe Legal N° 203-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-GIRL de fecha 13 de junio de 2022 con la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO DE BONIFICACIÓN POR QUINQUENIO POR 25 AÑOS DE SERVICIO, PETICIONADO POR EL SERVIDOR MOISES PARADA PATRICIO, SIENDO EL MONTO DE S/ 9 400,00 Y;**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Concejo N° 013-2005-MPPA-A de fecha 15 de agosto del 2005, se modificó el numeral tercero de la Resolución de Concejo N° 008-2005-MPPA-A, respecto al otorgamiento de la bonificación por quinquenio, aprobado mediante Acuerdo de Concejo, de las cuales especifica el monto y el tiempo de servicio para dicho otorgamiento, equivalente a:

TIEMPO	SUELDO
10 años	Un sueldo total
15 años	Dos sueldos totales
20 años	Tres sueldos totales
25 años	Cuatro sueldos totales
30 años	Cinco sueldos totales



Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 12 de enero de 2022; el servidor civil nombrado de esta entidad edil, MOISES PARADA PATRICIO, identificado con DNI N° 00170538, con domicilio real en carretera federico Basadre N° 156 Aguaytía, de la ciudad de Aguaytía, jurisdicción del distrito y provincia de padre abad, solicita "PAGO DE BONIFICACION POR QUINQUENIO POR 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS".

Que, mediante INFORME N° 051-2022-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 24 de enero del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos de la MPPA-A se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPPA-A, remitiendo el análisis respectivo referente al pedido de BONIFICACIÓN POR QUINQUENIO del servidor civil nombrado Moisés Parada Patricio; en el que fundamenta lo siguiente:

"Que, contabilizando el récord laboral de servidor civil Don Moisés Parada Patricio, de acuerdo a las evidencias encontradas, como es la sentencia, como es la sentencia del tribunal constitucional, recaída sobre el Exp. N° 1926-2003-AA/TC; Resolución de alcaldía N° 398-2004-MPPA-A; Resolución de alcaldía N° 544-2005-MPPA-A; la resolución de alcaldía N° 088-2020-MPPA-A; el libro de planillas de remuneraciones; y otros documentos; el servidor civil Moisés Parada Patricio a la fecha de presentación de su escrito cuenta con veintiocho años (28) años, con diez (10) meses y dieciocho (18) días de servicio prestados a nuestra institución edil; calculo que detallo en el cuadro que adjunto al presente, en folio uno (01); siendo el monto bruto de su remuneración en la fecha que cumplió sus veinticinco (25) años de servicios prestados para nuestra comuna (año 2018) el monto de S/ 2 350,00(dos mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Por los fundamentos expuestos, esta Sub Gerencia opina favorable respecto a lo peticionado por el servidor civil (...) (otorgamiento de cuatro (4) sueldos totales como bonificación por quinquenio por haber cumplido con VEINTICINCO (25) años de servicio prestados, la misma que asciende a la suma de S/ 9 400,00 (nueve mil cuatrocientos 00/100 soles).

Detallando en el siguiente cuadro los años laborados:

Ítem	Descripción de puesto y/o cargo	Fecha de inicio	Fecha de termino	Récord laboral efectivo			Cese sin gocé de remuneraciones		
				año	mes es	días	años	Mes es	Días
1	Cargo de cobranza de Fluido eléctrico	20 de Setiembre De 1990	02 de junio de 1996	5	8	13	-	-	-
2	Apoyo en arias de rentas	03 de junio De 1996	26 de agosto De 1997	1	2	24	-	-	-
3	Apoyo en departamento de servicios públicos	27 de agosto De 1997	02 de Noviembre De 1999	2	2	6	-	-	-
4	Secretario en asesoría legal	03 de noviembre 1999	24 de abril del 2000	-	5	22	-	-	-
5	Secretario en la oficina de control Interno	25 de abril del 2000	02 de abril 2001	-	11	8	-	-	-
6	(E)aria de rentas	04 de Abril 2001	03 de setiembre Del 2001	-	5	-	-	-	-
7	Administrador en electro Aguaytia	04 de setiembre Del 2001	21 de febrero Del 2002	-	5	18	-	-	-
8	Cajero – MPPA-A	22 DE FEBRERO DEL 2002	02 DE ABRIL DEL 2002	-	1	11	-	-	-
9	(E) DIRECCION DE LA UNIDAD DE RENTAS	03 DE ABRIL DEL 2002	25 DE JUNIO DEL 2002	-	2	23	-	-	-
10	CESE SIN GOSE DE REMUNERACIONES	26 DE junio de 2002 DEL 2002	01 DE DICIEMBRE DEL 2004	-	-	-	2	6	26
11	(E)DIRECCION DE LA UNIDAD DE RENTAS	02 DE DICIEMBRE DEL 2004	14 DE DICIEMBRE DEL 2005	1	-	13	-	-	-
12	CAJERO – MPPA-A	15 DE DICIEMBRE DEL 2005	05 DE FEBREO DEL 2006	-	1	21	-	-	-
13	JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO HUMANO INTEGREGDO	06 DE FEBRERO DEL 2006	09 DE MARZO DEL 2009	3	1	4	-	-	-
14	ASISTENTE TECNICO EN RECURSO HUMANOS	10 DE MARZO DE 2006	09 DE MARZO DEL 2009	12	10	5	-	-	-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

AÑOS	: 28	24	53	168	2	6	26
MESES	: 10	4	-	-			
DIAS	: 18	-	10	18			
REMUNERACION ACTUAL	:s/ 2,350.00	28	10	18			
QUINQUENIO	:S/ 9,400.00						



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;



Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; Que, siendo así, tenemos que el artículo 51 del referido Decreto Legislativo y el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-813-PCM definen a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios;

Que, mediante Acta de Acuerdos Finales de la Comisión Paritaria, de fecha 30 de setiembre de 2004, aprobado mediante Resolución de Consejo N° 008-2005-MPPA-A, de fecha 13 de junio del 2005, refiere en su numeral tercero del punto cuarto, sobre el otorgamiento de la bonificación por quinquenio a los trabajadores nombrados y contratados por naturaleza permanente. Así mismo, la precitada Resolución de Consejo fue modificada mediante Resolución de Consejo N° 013-2005-MPPA-A, de fecha 15 de agosto de 2005, en el extremo que dicha bonificación dice se debe de otorgar al cumplir 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicios;



Que, mediante Resolución de Consejo N° 13-2005-MPPA-A, de fecha 15 de agosto del 2005; donde en el numeral 3.- del Tercero de demandas económicas establece el otorgamiento de 04 (cuatro) sueldos totales como bonificación por quinquenio al cumplir con 25 (veinticinco) años de servicio prestados a la entidad;

Que, el artículo 15 de la ley 276 de la carrera administrativa y de remuneraciones de sector pública dice: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente (...). Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos" el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos; en consecuencia, el servidor de carrera administrativa que tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicio podrá acumularse para efectos de otorgamiento de los beneficios y derechos que se otorga a los servidores de carrera;



Que, en cuanto al régimen laboral de funcionarios y servidores de los gobiernos locales, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen", en ese sentido, los servidores y funcionarios de las municipalidades se sujetan al régimen especial aplicable a la Administración Pública, es decir, el régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, el cual establece en su artículo 51° que: "La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";



Que, estando a lo expuesto párrafos arriba, La Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y de acuerdo al artículo 41 numeral 41.5 del Reglamento de Organización Funcional (ROF) en el cual establece: **Emitir opinión Técnico Jurídico de los Proyectos de Edictos, Ordenanzas, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y otros que formulen el Concejo Municipal y las unidades orgánicas de la municipalidad.** Y por las consideraciones antes expuestas emite la siguiente Opinión legal;

Que, la bonificación personal se concederá cada cinco años (por única vez en cada caso) y se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la Norma. En tal sentido el pago por bonificación personal, previsto en el Decreto Legislativo N° 276, no constituye un incremento remunerativo, por lo que no afectaría lo establecido en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público respecto de la restricción del reajuste o incremento remunerativo;

Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 140-2022-MPPA-A, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de "PAGO DEL DERECHO DE BONIFICACIÓN POR QUINQUENIO" por 25 años de servicio a favor del servidor civil nombrado **don Moisés Parada Patricio**, la misma que cuenta con veintiocho (28) años; diez (10) meses; y, dieciocho (18) días de servicios prestados a nuestra institución edil. Por el monto de S/ 9,400.00 (nueve mil cuatrocientos 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DERIVAR** el Expediente Externo N° 00416-2022 a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para su conocimiento, evaluación y pago correspondiente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a Secretaría General, la distribución correspondiente al administrado, al Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y finanzas y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Ing. Civil. Milton César Llanca Cubas
GERENTE MUNICIPAL

